



RESOLUCIÓN No 091

DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEL I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO PARA LA VIGENCIA 2026 “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.





Que el artículo 311 de la Constitución Política establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 17, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, que contribuye a la convivencia pacífica y al desarrollo social.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, estableciendo en su artículo segundo como objetivo principal generar, brindar y promover el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre, la formación cultural y el desarrollo integral de los habitantes, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran, entre otras: promover la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio; formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio estimulando los valores artísticos; y difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura mediante programas y campañas dirigidas a todos los sectores de la comunidad.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Tenjo “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027”, y en alineación con las metas 212 y 213, las cuales buscan garantizar anualmente el acceso de 2700 beneficiarios a los procesos de las escuelas de formación artística y cultural y Garantizar anualmente el acceso de 2800 beneficiarios a los procesos de las de las escuelas de formación artística y cultural en la zona rural y IED respectivamente, por lo tanto, se hace necesario desarrollar estrategias y espacios de encuentro cultural que incentiven la participación de la comunidad en actividades artísticas y culturales.

Que el arte urbano y el muralismo son formas de expresión cultural que funcionan como espejos de las realidades sociales de una comunidad, permitiendo transformar visiones del territorio desde lo colectivo tanto en su creación como en su impacto visual, fortaleciendo





procesos comunitarios al construir identidad a partir de la memoria territorial, funcionando como un dispositivo artístico de identidad y pertenencia en los habitantes que comparten su territorio.

Que el **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO PARA LA VIGENCIA 2026 “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”** permite promover procesos de circulación artística, apropiación cultural y fortalecimiento del espacio público mediante intervenciones de muralismo y arte urbano desarrolladas por artistas invitados, generando identidad visual, participación comunitaria y fortalecimiento cultural en el municipio de Tenjo.

Que el 19 de junio de 2026 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, expidió la Resolución No. 67 de 2026, por medio de la cual realizó la convocatoria pública del I festival nacional de muralismo para la vigencia 2026 “Pinceladas, matices y colores del territorio”.

Que dentro de la referida resolución se estableció el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento del Festival	20 de julio 2026
Socialización del Festival	21 de julio al 24 de julio 2026
Cierre de inscripciones	6 de agosto 2026
Ejecución del proyecto	14 al 16 de agosto 2026
Veeduría y seguimiento I	Durante todo el proceso
Premiación	16 de agosto 2026

Que por medio de la Resolución 87 del 10 de agosto de 2026 se publicó el listado de resultados de artistas inscritos, seleccionados y no seleccionados para participar en el I Festival Nacional de Muralismo “Pinceladas, Matices y Colores del Territorio”, de conformidad con la verificación de requisitos y proceso curatorial realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y se modificó el plazo para la selección de las obras destacadas lo cual se realizaría entre el 18 y el 23 de agosto de 2026.

Que una vez finalizado el proceso, se evidenció que las propuestas presentadas por **SHARON ANDREA ESTRADA VELÁSQUEZ CC. 1001821781 de Barranquilla**, **CRISTIAN ANDRÉS NASTAR OCHOA CC 1053810516 de Manizales** y **JAIME**





OSWALDO GARCÍA GUIFO CC 87103487 de Ipiales fueron las que más likes obtuvieron en las redes sociales del IMCTT.

Que para realizar la premiación el IMCTT suscribió contrato IMCTT-MC-210-2026 con la ASOCIACIÓN ACUA identificada con NIT 901013393, a cargo del cual se realizará el pago de la premiación señalada en el artículo décimo segundo de la resolución 067 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN MURALES DESTACADOS. De acuerdo al artículo segundo “Selección de obras destacadas” de la Resolución No 87 de 2026 por medio de la cual se publican los artistas seleccionados para participar del I Festival Nacional de Muralismo para la vigencia 2026 y en aplicación de los criterios y reglas fijadas en la resolución 067 de 2026, la selección se realizó exclusivamente con los likes de cada publicación en Instagram del IMCTT.

ARTÍCULO SEGUNDO: MURALES DESTACADOS: Una vez verificadas las publicaciones de los 12 murales y revisados los likes de cada uno el instituto Municipal de Cultura y turismo de Tenjo se permite informar el listado de los tres (3) artistas cuyos murales fueron destacados por la comunidad mediante votación en la red social del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo (Instagram), una vez cumplido el plazo de votación así:

NOMBRE	Documento de Identificación	VOTACIÓN
SHARON ANDREA ESTRADA VELÁSQUEZ	CC. 1001821781	9.362 LIKES
CRISTIAN ANDRÉS NASTAR OCHOA	CC 1053810516	4.304 LIKES
JAIME OSWALDO GARCÍA GUIFO	CC 87103487	4.277 LIKES



PARAGRAFO 1: Anexos pantallazos de Instagram



ARTÍCULO TERCERO: INCENTIVO: El Instituto municipal de Cultura y Turismo entregará un incentivo económico de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) a los artistas cuyos murales fueron destacados por la comunidad mediante votación en la red social del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo (Instagram), el pago estará soportado por copia del documento y copia del documento único tributario RUT, a cargo del contrato suscrito por el IMCTT para tal fin.

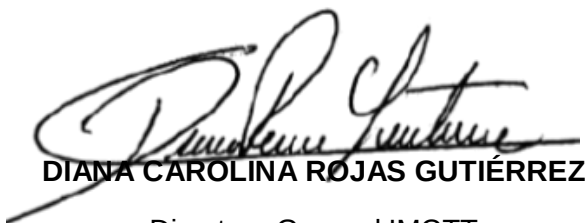
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las personas que del I Festival Nacional de Muralismo para la vigencia 2026 **"PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO"**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Directora General IMCTT

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero– Subdirector de Cultura

Revisó: Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT:

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta

 www.tenjoculturayturismo.gov.co

 300 727 4898 / 300 727 8700

Página | 6



ALCALDÍA DE
TENJO